



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 438 -2017-OSINFOR

Lima, 27 DIC. 2017

### VISTO:

El Informe N° 091-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN, de fecha 15 de diciembre de 2017, de la Unidad de Administración Financiera según Proveído N° 240-2017-OSINFOR/05.2.2, mediante el cual se informa que la administrada **INDUSTRIAL MADERERA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20280599817, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 328-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 19 de agosto de 2015, se resolvió sancionar a la administrada **INDUSTRIAL MADERERA S.A.C.**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con fines Maderables en las Unidades de aprovechamiento N° 306 y 307 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-166-04, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a 7.09 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 08 de febrero de 2017, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 328-2015-OSINFOR-DSCFFS, por el periodo de treinta y seis (36) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/. 23,513.50 (Veintitrés mil quinientos trece con 50/100 soles), al amparo de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de aplicación ultractiva al presente caso;

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que la administrada **INDUSTRIAL MADERERA S.A.C.**, ha efectuado el pago de tres (03) cuotas por el importe de S/. 4,878.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 soles); habiéndosele requerido el pago de lo adeudado por Carta de Cobranza N° 105-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 23 de octubre de 2017; no obstante, no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: *"La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente"*;

Que, en consecuencia resulta necesario declarar la pérdida del fraccionamiento, siendo el saldo deudor el equivalente al valor de UIT en que se otorgó el beneficio, debiendo remitirse los presentes actuados al Ejecutor Coactivo para las acciones tendientes al cobro del saldo;



Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 027-2017-OSINFOR/05.2, a favor de la administrada **INDUSTRIAL MADERERA S.A.C**, identificada con RUC N° 20280599817, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con fines Maderables en las Unidades de aprovechamiento N° 306 y 307 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-166-04, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo deudor de la multa, el equivalente a 4.696 UIT, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 091-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN, de la Unidad de Administración Financiera. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



*Royena Arce Grández*

**CPC. ROYENA ARCE GRÁNDEZ**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR